

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de varias parcelas, situadas en el Parque Científico y Tecnológico Geolit, término municipal de Mengíbar, propiedad de esta Diputación Provincial, según plano de localización (Anexo VIII) que se adjunta al presente (expediente CO-2024/1485).

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidad administrativa de la contratación.

La necesidad administrativa de la contratación viene determinada por la oportunidad de que las citadas parcelas sean enajenadas, pues no está siendo destinada a ningún uso o servicio público o privado; procurando de esta manera ingresos al presupuesto provincial.

Igualmente estas enajenaciones facilitarán superficies para el establecimiento de empresas, que a su vez crearán empleo, en un espacio de valor añadido como es un parque tecnológico.

CLÁUSULA TERCERA. Título de adquisición, inscripción registral.

El Plan Parcial de Ordenación del Parque Científico y Tecnológico del Aceite y del Olivar fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 2003 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Mengíbar de fecha 28 de septiembre de 2006 fue aprobada definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación de GEOLIT, cuyas ordenanzas reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de noviembre de 2006. En ellas se fijan las condiciones particulares de la edificación y del uso de las parcelas de cada una de las zonas de ordenanza definidas en los planos de “Zonificación” y de “Características de las parcelas” del mencionado Plan Parcial de Geolit.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	1/53		



Por escritura de fecha 19 de diciembre de 2018 autorizada por el Notario de Jaén Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1209 de su protocolo, se procede a la cesión global de activo y pasivo de la mercantil GEOLIT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO S.A. a favor de Diputación Provincial de Jaén, con sucesión universal en todo el patrimonio social, así como en sus relaciones jurídicas. De igual forma se extingue dicha sociedad previa disolución sin liquidación, adquiriendo Diputación todos los derechos y obligaciones de la sociedad cedente. Dicha escritura ha sido, igualmente, inscrita en el Registro Mercantil de Jaén, mediante nota de calificación del registrador de fecha 14 de enero de 2019.

Entre el patrimonio que es objeto de dicha cesión se encuentran las parcelas, con la descripción y referencia catastral que se referirán en la Cláusula VI y que son objeto de esta licitación.

CLÁUSULA CUARTA. Inscripción en el Inventario de Bienes.

En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 29 de mayo de 2020, se aprobó, entre otros, el dictamen número 17 relativo al **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.**

En dicho Acuerdo figuran en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO INMUEBLES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, con el carácter de bienes patrimoniales, con los siguientes números de ficha, denominación y referencia catastral:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	RFA. CATASTRAL
219	INMUEBLE DENOMINADO PARCELA 6 EN GEOLIT, MENGÍBAR	0993213VG3909S0001SF
220	INMUEBLE DENOMINADO PARCELA 7 EN GEOLIT, MENGÍBAR	0993215VG3909S0001UF
222	INMUEBLE DENOMINADO PARCELA 11.1 EN GEOLIT, MENGÍBAR	0595610VG3909N0001BY
223	INMUEBLE DENOMINADO PARCELA 11.2 EN GEOLIT, MENGÍBAR	0595609VG3909N0001GY
224	INMUEBLE DENOMINADO PARCELA 13 EN GEOLIT, MENGÍBAR	0793706VG3909S0001SF

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZmFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZmFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	2/53		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	RFA. CATASTRAL
225	INMUEBLE DENOMINADO PARCELA 14 EN GEOLIT, MENGÍBAR	0593803VG3909S0001TF
226	INMUEBLE DENOMINADO PARCELA 15 EN GEOLIT, MENGÍBAR	0593801VG3909S0001PF
227	INMUEBLE DENOMINADO PARCELA 17 EN GEOLIT, MENGÍBAR	0793705VG3909S0001EF
228	INMUEBLE DENOMINADO PARCELA 18 EN GEOLIT, MENGÍBAR	0593805VG3909S0001MF
231	INMUEBLE DENOMINADO PARCELA 22 EN GEOLIT, MENGÍBAR	0891301VG3909S0001WF
232	INMUEBLE DENOMINADO PARCELA 23 EN GEOLIT, MENGÍBAR	0891303VG3909S0001BF

CLÁUSULA QUINTA. Informe Urbanístico y de valoración. Presupuesto del contrato.

Mediante informe emitido por técnico competente del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación, de fecha 7 de junio de 2024, se realiza la tasación detallada de cada una de las parcelas que constituyen cada uno de los lotes de esta licitación que se detallan en la cláusula Sexta, que constan en la siguiente tabla y que hacen un sumatorio de 2.971.365,00 €.

A dicha cantidad habrá que sumarle el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo al artículo 5 de la Ley de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo general del 21 %, es decir, 623.986,68 €, lo que eleva el presupuesto de este contrato a 3.595.351,68 €, que se divide en el presupuesto de cada una de las parcelas, que se detalla en cada una de los lotes de la Cláusula Sexta.

Estas cantidades no incluyen los gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Una copia simple de la escritura deberá constar en el expediente administrativo de su razón, a costa del adjudicatario.

Al tratarse de una transmisión onerosa, se devengaría Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, pero el sujeto pasivo sería el transmitente, es decir, esta Diputación, que también resultaría exento en virtud de lo establecido en el artículo 105.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CLÁUSULA SEXTA. Lotes de licitación y condiciones urbanísticas.

LOTE 1. Inmueble denominado PARCELA 6 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 11, ALTA 5ª, Nº DE FINCA 16.289. Ref. Catastral 0993213VG3909S0001SF. Linda al Norte con vial que la separa de la parcela ZV-7, al Sur con el aparcamiento P-13, al Este con la calle V-7 y al Oeste con la calle V-1. Tiene una superficie registral de 1.650 m².
- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**
 - Tipo de edificación (Ordenanza): Contenedor.
 - Superficie 1.650 m².
 - Índice de edificabilidad según alineación (1,20 m²techo/m²suelo).
 - Edificación en m² techo: 1.980
 - Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
 - Posibilidad de Agregación: Manzana 7.
- **Condiciones urbanísticas:**

	ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES
Condiciones de parcelación	La definida en el Plano de Alineaciones y Rasantes. Solo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. La agregación de parcelas incorpora la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	Nave o contenedor.
Posición de la edificación	La edificación se dispondrá en la parcela en un único volumen y haciendo coincidir los planos de fachada con las alineaciones definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes.
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro de

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	edificabilidades correspondiente. En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de las parcelas agregadas.
Usos determinados	Naves de pequeño tamaño para albergar pequeñas empresas dirigidas a actividades de investigación, desarrollo e innovación.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
119.443,50 €	25.083,14 €	144.526,64 €

LOTE 2. Inmueble denominado PARCELA 7 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 15, ALTA 5ª, N° DE FINCA 16290 Ref. Catastral 0993215VG3909S0001UF. Linda al Norte con el aparcamiento P-13, al Sur con la calle V-10, al Este con la calle V-7 y al Oeste con la calle V-1. Tiene una superficie registral de 1.950 m².
- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**
 - Tipo de edificación (Ordenanza): Contenedor.
 - Superficie m²: 1.950
 - Índice de edificabilidad según alineación (1,20 m²techo/m²suelo).
 - Edificación en m² techo: 2.340
 - Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
 - Posibilidad de Agregación: Manzana 6.
- **Condiciones urbanísticas:**

	ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES
Condiciones de parcelación	La definida en el Plano de Alineaciones y Rasantes. Solo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es



	La agregación de parcelas incorpora la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	Nave o contenedor.
Posición de la edificación	La edificación se dispondrá en la parcela en un único volumen y haciendo coincidir los planos de fachada con las alineaciones definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes.
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro de edificabilidades correspondiente. En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de las parcelas agregadas.
Usos determinados	Naves de pequeño tamaño para albergar pequeñas empresas dirigidas a actividades de investigación, desarrollo e innovación.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
141.165,50 €	29.644,76 €	170.810,26 €

LOTE 3. Inmueble denominado PARCELA 11.1 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2714, LIBRO 320, FOLIO 187, ALTA 1ª, N° DE FINCA 17.178 Ref. Catastral 0595610VG3909N0001BY. Linda al Norte con la parcela 11.3, al Sur con calle V-2b, al Este con la parcela 11.2 y al Oeste con la calle V-5. Tiene una superficie registral de 1.700 m².
- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**
 - Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Superficie m²: 1.700.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 1.445.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

	ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es



edificación	Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
79.237,00 €	16.639,77 €	95.876,77 €

LOTE 4. Inmueble denominado PARCELA 11.2 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2914, LIBRO 320, FOLIO 191, ALTA 1ª, N° DE FINCA 17.179 Ref. Catastral 0595609VG3909N0001GY. Linda al Norte con la parcela 11.3, al Sur con la calle V-2b, al Este con el aparcamiento P1 y al Oeste con la parcela 11.1. Tiene una superficie registral de 1.750 m².
- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**
 - Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EV00UW12	PÁGINA 8/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Superficie m²: 1.750.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 1.487,50.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

	ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



edificación	Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
89.722,50 €	18.841,73 €	108.564,23 €

LOTE 5. Inmueble denominado PARCELA 13 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 39, ALTA 5ª, N° DE FINCA 16.296 Ref. Catastral 0793706VG3909S0001SF. Linda al Norte con la calle V-2ª, al Sur con la parcela ZV-3, al Este con el aparcamiento P-3 y al Oeste con la calle V-4. Cuenta con una superficie registral de 6.800 m².
- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**
 - Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Superficie m²: 6.800.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.780.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

	ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



edificación	Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
348.636,00 €	73.213,56 €	421.849,56 €

LOTE 6. Inmueble denominado PARCELA 14 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 43, ALTA 5ª, N° DE FINCA 16.297 Ref. Catastral 0593803VG3909S0001TF. Linda al Norte con la calle V-2b, al Sur con la parcela ZV-4, al Este con la calle V-4 y al Oeste con el aparcamiento P-4 y parcela ZV-4. Cuenta con una superficie registral de 9.850 m².
- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**
 - Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Superficie m²: 9.850.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 8.732,50.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 2.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

	ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es



edificación	Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
505.009,50 €	106.052,00 €	611.061,50 €

LOTE 7. Inmueble denominado PARCELA 15 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 47, ALTA 5ª, N° DE FINCA 16.298 Ref. Catastral 0593801VG3909S0001PF. Linda al Norte con la calle V-2b, al Sur con la parcela ZV-4, al Este con el aparcamiento P-4 y al Oeste con la calle V-5. Cuenta con una superficie registral de 6.650 m².
- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**
 - Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Superficie m²: 6.650.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.652,50.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 2.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

	ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EV00UW12	PÁGINA 15/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



edificación	Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
309.956,50 €	65.090,87 €	375.047,37 €

LOTE 8. Inmueble denominado PARCELA 17 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 55, ALTA 5ª, N° DE FINCA 16.300 Ref. Catastral 0793705VG3909S0001EF. Linda al Norte con la parcela ZV-3, al Sur con la calle V-3a, al Este con el aparcamiento P-5 y al Oeste con la calle V-4. Tiene una superficie registral de 9.000 m².
- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**
 - Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Superficie m²: 9.000.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 7.650.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 16.

- **Condiciones urbanísticas:**

	ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



edificación	Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
461.430,00 €	96.900,30 €	558.330,30 €

LOTE 9. Inmueble denominado PARCELA 18 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 59, ALTA 5ª, N° DE FINCA 16.301 Ref. Catastral 0593805VG3909S0001MF. Linda al Norte con la parcela ZV-4, al Sur con la calle V-3a, al Este con la calle V-4 y al Oeste con el aparcamiento P-6 y la parcela ZV-4. Tiene una superficie registral de 6.700 m².
- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**
 - Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EV00UW12	PÁGINA 18/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Superficie m²: 6.700.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.695.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 2.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 19.

- **Condiciones urbanísticas:**

	ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



edificación	Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
312.287,00 €	65.580,27 €	377.867,27 €

LOTE 10. Inmueble denominado PARCELA 22 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 75, ALTA 5ª, N° DE FINCA 16.305 Ref. Catastral 0891301VG3909S0001WF. Linda al Norte con la calle V-3a, al Sur con la calle V-6a, al Este con la calle V-1 y al Oeste con el aparcamiento P-8. Tiene una superficie registral de 6.750 m².
- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**
 - Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 2.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Superficie m²: 6.750.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,80.
- Edificación en m² techo: 5.400.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

	ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 2.
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La edificación se localizará en el interior del polígono delimitado por las alineaciones vinculantes y bandas de separación a linderos.
Separación a linderos	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares.
Ocupación	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares (ocupación sobre la cota de referencia).
Altura de la edificación	Máximo de dos plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,80 m ² /m ² .
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Pequeñas y medianas empresas de tecnología avanzada.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es



	Pequeñas empresas innovadoras.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
320.017,50 €	67.203,68 €	387.221,18 €

LOTE 11. Inmueble denominado PARCELA 23 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 79, ALTA 5ª, N° DE FINCA 16.306 Ref. Catastral 0891303VG3909S0001BF. Linda al Norte con la calle V-3a, al Sur con la calle V-6b, al Este con el aparcamiento P-8 y al Oeste con la calle V-4. Tiene una superficie registral de 6.000 m².
- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**
 - Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 2.
 - Superficie m²: 6.000.
 - Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,80.
 - Edificación en m² techo: 4.800.
 - Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
 - Posibilidad de Agregación:
- **Condiciones urbanísticas:**

	ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 2.
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es



	- La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La edificación se localizará en el interior del polígono delimitado por las alineaciones vinculantes y bandas de separación a linderos.
Separación a linderos	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares.
Ocupación	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares (ocupación sobre la cota de referencia).
Altura de la edificación	Máximo de dos plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,80 m ² /m ² .
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Pequeñas y medianas empresas de tecnología avanzada. Pequeñas empresas innovadoras.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
284.460,00 €	59.736,60 €	344.196,60 €

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CLÁUSULA SÉPTIMA. Contratistas

Podrán ser adquirentes de este bien las personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (en adelante CC), a tenor de lo preceptuado en el artículo 95.1 del Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas –en adelante RLPAP–. Así, tratándose de personas físicas:

- El artículo 1263 del CC (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica) señala que los menores de edad no emancipados podrán celebrar aquellos contratos que las leyes les permitan realizar por sí mismos o con asistencia de sus representantes y los relativos a bienes y servicios de la vida corriente propios de su edad de conformidad con los usos sociales.
- El artículo 199 del CC (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica) establece que quedan sujetos a tutela los menores no emancipados en situación de desamparo y los menores no emancipados no sujetos a patria potestad.
- Los artículos 249 y 250 del CC (en la nueva redacción dada los mismos por la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica) relacionan las medidas de apoyo que precisen para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica a las personas mayores de edad con discapacidad o menores no emancipadas, respetando la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.

En caso de personas jurídicas el artículo 37 del CC señala que se regirán por las leyes que las hayan creado; y el 38 dispone que pueden adquirir y poseer bienes de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar acciones conforme a las leyes y a las reglas de su constitución.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/53



Finalmente, el artículo 95.2 del RLPAP establece que no podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.

CLÁUSULA OCTAVA. Órgano competente

El artículo 52.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo, LAULA) establece que *“las entidades locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos de carácter patrimonial mediante subasta pública, concurso o adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, sin necesidad de autorización previa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su importe”*. Luego la competencia para la enajenación del bien se encuentra íntegramente en Diputación.

En cuanto a la competencia para celebrar los contratos de compraventa de bienes y derechos patrimoniales, la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP), apartados 9 y 10, establecen normas específicas sobre contratación de las Entidades Locales. Dicho precepto atribuye al Presidente de la Entidad Local (apartado 9) la competencia respecto de los contratos privados (así calificado el presente en virtud del artículo 26.1 de la nueva LCSP) cuando su importe no supere del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso, los tres millones de euros; todo ello en los términos definidos en el artículo 100.1 de la nueva LCSP, precepto que señala que *“a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor añadido, salvo disposición en contrario”*. El apartado 10 de dicha disposición señala que corresponde al Pleno las competencias en materia de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local (referidos a la competencia del Alcalde o Presidente de la Entidad Local). Al no superar este contrato el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, fijados para el año 2024 en 265.267.456,60 euros (artículo 18.3.A. párrafo tercero de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), la competencia correspondería al Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	25/53



Pero el contrato sí supera los tres millones de euros, por lo que la competencia, correspondería al Pleno. En este mismo sentido, el artículo 18.3.A) cuarto párrafo de dichas Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 delega las competencias en materia de contratación del Pleno a favor de la Junta de Gobierno.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en lo sucesivo PCSP). En este anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios manuales o electrónicos; en éste último caso, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PCSP.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos en los que el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

UNO.-SOBRE O ARCHIVO 1.-Documentación administrativa.

Dentro de este apartado, se incluirá la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador: si es persona física, copia del NIF; si es persona jurídica, copia de las escrituras de constitución y de modificación (que incluya los Estatutos), en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil competente, cuando ello sea exigible; o inscritas en el Registro que corresponda.
- Documentos que acrediten la representación: en caso de persona física, copia de la escritura de representación voluntaria o de cualquier otro modo adecuado a Derecho; se deberá presentar copia del NIF del representante y del representado. En caso de persona jurídica, copia de la escritura de representación legal y, en su caso, voluntaria, debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando ello fuere exigible, o en el registro que legalmente corresponda.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la nueva LCSP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la que, además, se manifieste que cumple los requisitos y condiciones establecidos en el pliego, según modelo que se adjunta como ANEXO III del presente pliego. De igual forma, se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que deberá ser habilitada, o mediante comparecencia en la sede electrónica del órgano de contratación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décimo quinta de la nueva LCSP.

DOS.-SOBRE O ARCHIVO 2.- Oferta económica.

Se deberá presentar el siguiente documento:

- La oferta económica se ajustará al modelo recogido en el ANEXO II del presente pliego. Esta oferta económica para la adquisición del inmueble no podrá ser inferior al TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN establecido en la cláusula quinta.

Esta oferta se entenderá que no incluye el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido; además de la cantidad ofertada, se incluirá en dicho Anexo II el tipo general del IVA del 21%.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los empresarios extranjeros presentarán declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero extranjero que le pudiera corresponder al licitador. Igualmente deberán presentar los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

Será, asimismo, inadmitida la propuesta presentada individualmente por quien figure como apoderado, administrador o miembro del Consejo de Administración de la persona jurídica licitadora. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o con cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

CLÁUSULA DÉCIMA. Forma de adjudicación.

El artículo 52.2 de la LAULA dispone que *“Las Entidades Locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos de carácter patrimonial mediante subasta pública, concurso o adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, sin necesidad de autorización previa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su importe”*.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), el procedimiento normal de enajenación de bienes patrimoniales será abierto y realizarse por subasta pública.

Por consiguiente, el único criterio a tener en cuenta en la adjudicación de este contrato será, exclusivamente, el económico, pudiéndose mejorar al alza el precio de licitación mínimo. Será adjudicataria la persona física o jurídica que, reuniendo los requisitos de este pliego, ofrezca la cantidad más alta siempre que sea superior al tipo de licitación. En otro caso, se declarará desierto el procedimiento.

MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Suplente: Director/a del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión y Contratación. Suplente: Jefe de Sección adscrito al Servicio de Gestión y Contratación.

Vocales: Interventor/a o persona que legalmente le sustituya. Suplente: Jefe del Servicio de Intervención.

Secretario/a de Diputación Provincial o persona que legalmente le sustituya. Suplente: Jefe del Servicio de Gestión Económica.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Jefe de Sección adscrito al Servicio de Gestión y Contratación. Suplente: jefe de Negociado de Contratación adscrito a dicho Servicio.

Pueden ser invitados al acto de la Mesa de Contratación cuantas personas considere conveniente el Presidente de la misma.

La apertura de plicas se realizará en la Diputación Provincial y se sujetará al siguiente procedimiento:

- La Mesa de Contratación procederá, en un único acto, a la apertura de los sobres o archivos y calificará la documentación recibida e incluida en el sobre o archivo electrónico 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, comunicará por medio electrónicos a través de los servicios de la PCSP a la dirección de correo electrónico aportada por el interesado, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para que el interesado aporte la subsanación requerida por los medios indicados y en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.
- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre o archivo electrónico 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará los licitadores que se ajustan a los requerimientos de participación exigidos en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la subasta, los rechazados y las causas del rechazo.
- La Mesa de Contratación abrirá el sobre o archivo electrónico 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA de los licitadores admitidos, en acto público y en la sede oficial de Diputación, cuya fecha de celebración se publicará en el perfil del contratante de esta Diputación:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=WM8BR1t3RbM%3D>

No obstante lo anterior, por causas justificadas debidamente motivadas, por resolución de la Presidencia de Diputación u órgano en quien delegue podrá modificarse la fecha y hora prevista para la apertura del sobre sin que ello tenga la consideración de modificación de este pliego, dando adecuada publicidad a la nueva fecha que se fije para la celebración de este acto en la PCSP.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- La custodia electrónica de las ofertas y la apertura y descryptado de la documentación integrante del sobre o archivo electrónico 2 se realizan a través de los dispositivos y aplicaciones de la PCSP, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Adicional segunda de la nueva LCSP en orden a garantizar el secreto antes del acto público de apertura de ofertas.
- Dará comienzo el acto con la lectura del anuncio de licitación y se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, a través de la visualización de la página web correspondiente a la PCSP, o de la apertura del sobre, en su caso.
- El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas y notificará el resultado de la calificación.
- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
- Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ningún momento pueda la Mesa hacerse cargo de los documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.
- A continuación, el Presidente ordenará la apertura del sobre o archivo electrónico 2, dando lectura a las proposiciones económicas formuladas por los licitadores.
- Tras la apertura de las proposiciones económicas, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos para resolver las cuestiones dudosas que se le planteen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157.5 de la nueva LCSP.
- Igualmente, en el caso de constatar errores formales, materiales o aritméticos en las ofertas, la Mesa podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso, introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original, otorgándole a tal fin

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	30/53



un plazo de tres días para que los corrija, y en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

- Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentada fuera de plazo.
- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzara del presupuesto mínimo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada.
- Un vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que incumplan los requerimientos de este pliego, y de aquellas otras cuyo rechazo proponga al órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente (de todas aquellas que superen el tipo mínimo señalado en este pliego) proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más elevado, todo ello previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados siguientes. Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de “puja a la llana”, convocando el Presidente de Diputación o Diputado en quien haya delegado la competencia a los licitadores igualados en la oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del RBELA.
- El licitador propuesto adjudicatario deberá presentar la documentación que se detalla a continuación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del requerimiento:
 - Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, específico para contratar con el sector público, acreditativo de estar al corriente el propuesto adjudicatario con sus obligaciones tributarias.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	31/53



- Certificado expedido por la Seguridad Social, específico para contratar con el sector público, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones con este organismo estatal.
 - Resguardo del depósito de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado correspondiente a cada uno de los lotes a los que se concurre y ello en virtud de lo establecido en el artículo 16 del RBELA que señala que la constitución, régimen, extensión y cancelación de las garantías será el establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Así se pronuncia el artículo 107 de la nueva LCSP. Podrá constituirse en cualquier modalidad prevista por la normativa contractual (en efectivo –en la cuenta corriente de Diputación que se designe, mediante valores anotados–según ANEXO IV–, Aval –ANEXO V–, mediante seguro de caución–ANEXO VI–). La garantía definitiva responderá del posible incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones que se deriven de este pliego de condiciones y demás conceptos previstos en el artículo 110 de la nueva LCSP. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato, formalizándose de conformidad con este pliego, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.
 - Declaración responsable relativa al conocimiento del estado físico y jurídico así como de su descripción señalados en este pliego de condiciones, según modelo que se adjunta como ANEXO VII.
- Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación señalada en el punto anterior y se observasen defectos subsanables, se otorgará al empresario un plazo de tres días para que se subsanen las deficiencias observadas o aporte la documentación necesaria.
 - Si no la presentara o no subsana, la propuesta de adjudicación recaerá sobre el siguiente licitador cuya oferta sea la económicamente más ventajosa de conformidad con este pliego y su incumplimiento constituirá la exclusión de la licitación.
 - La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Si el propuesto como adjudicatario renunciase a la adquisición, o no atendiese las obligaciones que le corresponden, perderá la fianza provisional y/o definitiva depositada, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta, y así, sucesivamente.
- El acuerdo de adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en la PCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial tiene el derecho a recibir el importe de adjudicación del contrato mediante cheque bancario nominativo a favor de esta Corporación que se producirá en el mismo momento de la elevación a escritura pública del expediente de enajenación. Además, el cheque deberá reunir los demás requisitos establecidos por la legislación mercantil en general y cambiaria en particular. La Administración asume la obligación de entregar la propiedad y posesión del bien en el momento de otorgamiento de escritura pública. De igual forma, se podrá abonar el importe de la adquisición mediante transferencia bancaria a la cuenta que se determine por Diputación a realizar no más tarde de cinco días hábiles anteriores a la fecha de formalización de la escritura pública.

Cada uno de las parcelas se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicado, no se admitirá reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción del mismo ni en cuanto a su superficie. El participante en la licitación suscribirá una declaración (Anexo VII de este pliego) en el sentido establecido en este párrafo en la que además, manifieste que lo ha visto y que está conforme con su estado de conservación en caso de ser adjudicatario. En la misma declaración se indicará que la parcela no cuenta con suministro ni de energía eléctrica ni de agua potable, etc. cuya contratación serán de cuenta de los adjudicatarios. Esta declaración se incorporará a la escritura pública del bien.

Las parcelas se transmiten por tanto en el estado físico, jurídico y constructivo en el que se encuentran y con la normativa urbanística de aplicación, que el comprador declarará conocer y aceptar, eximiendo a la parte vendedora, esta Diputación, con todas sus consecuencias y con conocimiento de los riesgos que ella implica, de su responsabilidad de saneamiento por evicción, teniendo en cuenta que esta Diputación actúa de buena fe, todo ello de conformidad con los artículos 1.476 y 1.477 del Código Civil. Igualmente, según lo

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



previsto en el artículo 1.485 del Código Civil, la parte compradora exime igualmente a la vendedora de su responsabilidad de saneamiento por vicios ocultos, cuya existencia declara ignorar esta Diputación.

Las parcelas están incorporadas a la Entidad Urbanística de Conservación (EUC), salvo las números 14, 15 y 18, y ello sin perjuicio de que en el futuro éstas mismas parcelas se incorporen a la misma. De igual forma, todos los adjudicatarios están obligados al cumplimiento de los usos establecidos en el Plan Parcial de 2006 de GEOLIT existente en el Parque Geolit, por lo que mediante la adquisición de las mismas el adjudicatario asume las obligaciones respecto a dicha Entidad y parcela que adquiera. En el momento de la formalización de cada contrato, la Diputación manifestará que se encuentra al día en esta obligación.

De igual forma, la Administración es titular de las facultades de variación, interpretación, modificación y resolución previstas en la legislación vigente. A este contrato le será de aplicación plena los derechos y obligaciones del contrato de compraventa de conformidad con lo prevenido en el CC y demás legislación vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Formalización del contrato.

El presente contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no pudiéndose incluir en dicho documento cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Se otorgará escritura pública dentro del plazo de diez quince hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo el contratista con todos los gastos derivados de dicha elevación.

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Causas específicas de extinción del contrato.

El contrato de compraventa se extinguirá por las siguientes causas:

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	34/53



1. Fallecimiento del adjudicatario antes del otorgamiento de escritura pública. No se contempla la posibilidad de subrogación de ninguna persona en la posición del adjudicatario.
2. Incumplimiento de las obligaciones económicas por parte del adjudicatario, de conformidad con estas cláusulas.
3. Mutuo acuerdo.
4. Renuncia del adjudicatario con anterioridad a la elevación a pública del expediente.
5. Falsedad en los documentos o declaraciones que se presenten, de los exigidos en este pliego, relativos a los requisitos del adquirente.
6. Las demás establecidas en estas cláusulas.
7. Las señaladas en la legislación civil reguladora del contrato de compraventa.

En los supuestos antes señalados en los apartados 1 y 3 como causas de extinción del contrato se procederá a la devolución de la fianza al interesado o causahabientes; y en el resto de casos se incautará la fianza depositada en su día por el licitador, salvo que el incumplimiento sea imputable a Diputación, en cuyo caso se procederá a su devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El régimen jurídico aplicable a los contratos patrimoniales que celebren las Entidades Locales de Andalucía deberá ser el que se detalla a continuación y por ese orden:

1. **En primer lugar**, se aplicarán las **disposiciones estatales de carácter básico** dictadas al amparo de la competencia en materia de legislación sobre régimen local con trascendencia en el régimen de bienes, a saber, el Código Civil, la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local -TRRL- (preceptos igualmente básicos) y las disposiciones de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) que, a tenor del artículo 2.2 de ésta última y de su disposición final segunda **tengan carácter básico o de aplicación general a todas las Administraciones Públicas**. Se incluirían los preceptos básicos y de aplicación general relacionados en la disposición final única del RLPAP. De igual forma, se aplicará la nueva LCSP en defecto de normas específicas (artículo 26.2), así como la siguiente:
 - El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (en la nueva

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZmFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZmFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



redacción dada al mismo por la Ley 36/2006 de 29 de noviembre) dispone que “La referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente. Asimismo, se hará constar en el Registro de la Propiedad, en los supuestos legalmente previstos.”. Por lo que la referencia catastral debe constar en este expediente.

2. En segundo lugar, serían de aplicación las normas dictadas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias ya sean en materia de régimen local, ya sea en materia de derecho de los bienes públicos.

A este respecto, hay que señalar que la norma que fuera básica de la LPAP y cualesquiera otras igualmente básicas reguladoras de bienes públicos debe ser respetada por la normativa de desarrollo que se dicte por las distintas Comunidades Autónomas. En este sentido, el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de régimen local respetando la legislación básica establecida en el artículo 149.1.18ª de la Constitución. En este apartado se incluirían:

- El artículo 52.2 de la LAULA señala que las Entidades Locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos patrimoniales mediante subasta pública, concurso o adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos sin necesidad de que la Junta de Andalucía tenga que autorizarlo, cualquiera que sea su importe.
- Artículo 53 de la LAULA que señala que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. Las entidades Locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”. En igual sentido se pronuncia el artículo 110.1 de la LPAP.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



las Haciendas Locales, 16.1.d) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA) y 34 del RBELA, los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes o derechos patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se traten de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en los servicios provinciales.

- El artículo 19 de la LBELA dispone que las enajenaciones de bienes se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa de la contratación de las Administraciones Públicas. El artículo 21 de la LBELA relaciona los supuestos de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales, no encontrándose este supuesto en ninguno de ellos.
 - El artículo 32.2 del RBELA dispone que *“las prohibiciones establecidas para la contratación en la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas registrarán para la disposición de bienes o derechos patrimoniales de las Entidades Locales”*.
 - El artículo 33 del RBELA dispone que *“La enajenación de bienes inmuebles se registrarán por las reglas dispuestas en el artículo 12 del presente Reglamento ...”*. Por su parte, el artículo 33.2 del RBELA señala que *“las prohibiciones establecidas para la contratación en la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas registrarán para la disposición de bienes y derechos patrimoniales de las Entidades Locales”*.
3. **En tercer lugar, sería de aplicación la normativa estatal que no tenga el carácter básico ni de aplicación general y que se aplicaría con carácter supletorio**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución que señala al derecho estatal, en todo caso, supletorio del de las Comunidades Autónomas. Aquí entrarían los preceptos de la LPAP, de la nueva LCSP, del RLPAP, del RBEL, del TRRL, entre otros, que no tengan el carácter de básico ni de aplicación general.
 4. **En cuarto lugar sería aplicable la nueva LCSP, en defecto de normas específicas**, a tenor de su artículo 26.2.
 5. **Por último, las normas dictadas por las Corporaciones Locales en el ejercicio de su capacidad de autoorganización** constituido por las Ordenanzas Locales dentro del marco de la legislación estatal y autonómica.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	37/53		



El artículo 9.2 de la nueva LCSP excluye de su ámbito de aplicación, entre otros, los contratos de compraventa de bienes patrimoniales que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicha ley.

El artículo 26.2 de la nueva LCSP señala que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas (patrimoniales, a tenor de lo establecido en el apartado anterior), por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón de sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirán por el Derecho Privado.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 110.1 de la LPAP que preceptúa que *“los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta Ley y las normas de derecho privado”*.

Por su parte el artículo 27.1.b de la nueva LCSP señala que el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. El artículo 27.2.a de dicha Ley dispone que será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados.

Se señalan los órganos jurisdiccionales civiles de la ciudad de Jaén como los competentes para el conocimiento de cualquier incidencia que pudiera surgir en lo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado.

En las materias relativas a la competencia y procedimiento para la adjudicación del contrato, serán competentes los juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Jaén, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sobre el fondo del asunto (efectos, cumplimiento y extinción del contrato de compraventa) serán competentes los juzgados y tribunales de la ciudad de Jaén.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Protección de Datos.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la nueva LCSP.

En el ANEXO I de este pliego se concreta la información básica y adicional sobre protección de datos.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UWI2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación del contrato objeto de este pliego
LEGITIMACIÓN	<p>Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el tratamiento encuentra su base de legitimación en:</p> <p>-Art. 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales</p> <p>-Art. 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <p>-Artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. 1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679. 2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes</p>

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos personales podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas; Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de control, Registro Contratos Sector Público, Juzgados y Tribunales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o a través de la Dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Pueden consultar a continuación la información adicional y la información sobre Protección de Datos

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaria de la Diputación Provincial como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación del contrato objeto de este pliego, de manera que abarque la gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución. El plazo de conservación será el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	41/53



LEGITIMACIÓN	<p>Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el tratamiento encuentra su base de legitimación en:</p> <p>Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. 1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679. 2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.</p> <p>-Art. 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p>
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	<p>Los datos personales podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas; Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de control, Registro Contratos Sector Público, Juzgados y Tribunales.</p>
DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p>

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	<p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos</p>
--	--

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	<p>personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.</p>
--	--

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	44/53



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª _____ con NIF _____, en nombre propio (o actuando en representación de empresa) con NIF _____; con domicilio en la ciudad de _____ calle/plaza _____ número _____ con e-mail _____ teléfono _____ y teléfono móvil _____ enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (CO-2024/1485) cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta la cantidad del presupuesto ofertado de:

LOTE NUMERO _____

En letra€

En número €

IVA: 21 % S/ _____ € (la base imponible será el precio final ofertado, siempre que sea superior al presupuesto del contrato)= _____ €

TOTAL: _____ € (suma del precio ofertado más el IVA)

Las notificaciones electrónicas deberán practicarse mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración, o a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas.

En Jaén a ___ de _____ de 202_.

Fdo. _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO		FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12	PÁGINA 45/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D. _____ y D^a _____ con NIF _____, domicilio en _____ teléfono móvil _____ y dirección de correo electrónico _____ en nombre y representación de la entidad con NIF _____ en relación al expediente CO-2024/1485 denominado ENAJENACIÓN DEL VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

DECLARA

1. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el abajo firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
2. Que la citada persona no está incurso en procedimiento concursal, ni, en general, ninguna prohibición para contratar.
3. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que la citada sociedad no ha participado en la redacción de las prescripciones técnicas del contrato (artículo 70 de la LCSP).
5. Que cumple con todos los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en el presente pliego.

En ____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO IV
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,
(fecha) (firma)

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO V
MODELO DE AVAL**

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Jaén, con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que su cancelación la autorice el órgano de contratación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



(Lugar y fecha).....
 (Razón social de la entidad).....
 (Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

**Servicio de Patrimonio
 Área de Economía y Hacienda.**
 Diputación Provincial de Jaén
 Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
 Tel. 953 248 000. Ext. 1154
 C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Jaén, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

**Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.**
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE Y DE SU VENTA COMO CUERPO CIERTO

D/D^a _____ con NIF _____, en nombre propio (o actuando en representación de empresa) con NIF _____; con domicilio en la ciudad de _____ calle/plaza _____ número _____ con e-mail _____ teléfono _____ y teléfono móvil _____

DECLARA

En relación a las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente 2024/1485) que como adjudicatario propuesto estoy de acuerdo con el estado de conservación físico del bien, que lo he visitado, de su venta como cuerpo cierto y de que la parcela no cuenta con suministro ni de energía eléctrica ni de agua potable, cuya contratación serán de cuenta del adjudicatario. Asimismo, manifiesta que conoce la edificabilidad y uso de la parcela, conforme al Plan Parcial de Ordenación 2006 de GEOLIT.

Las notificaciones electrónicas deberán practicarse mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración, o a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas.

En Jaén a ___ de _____ de 202_.

Fdo. _____

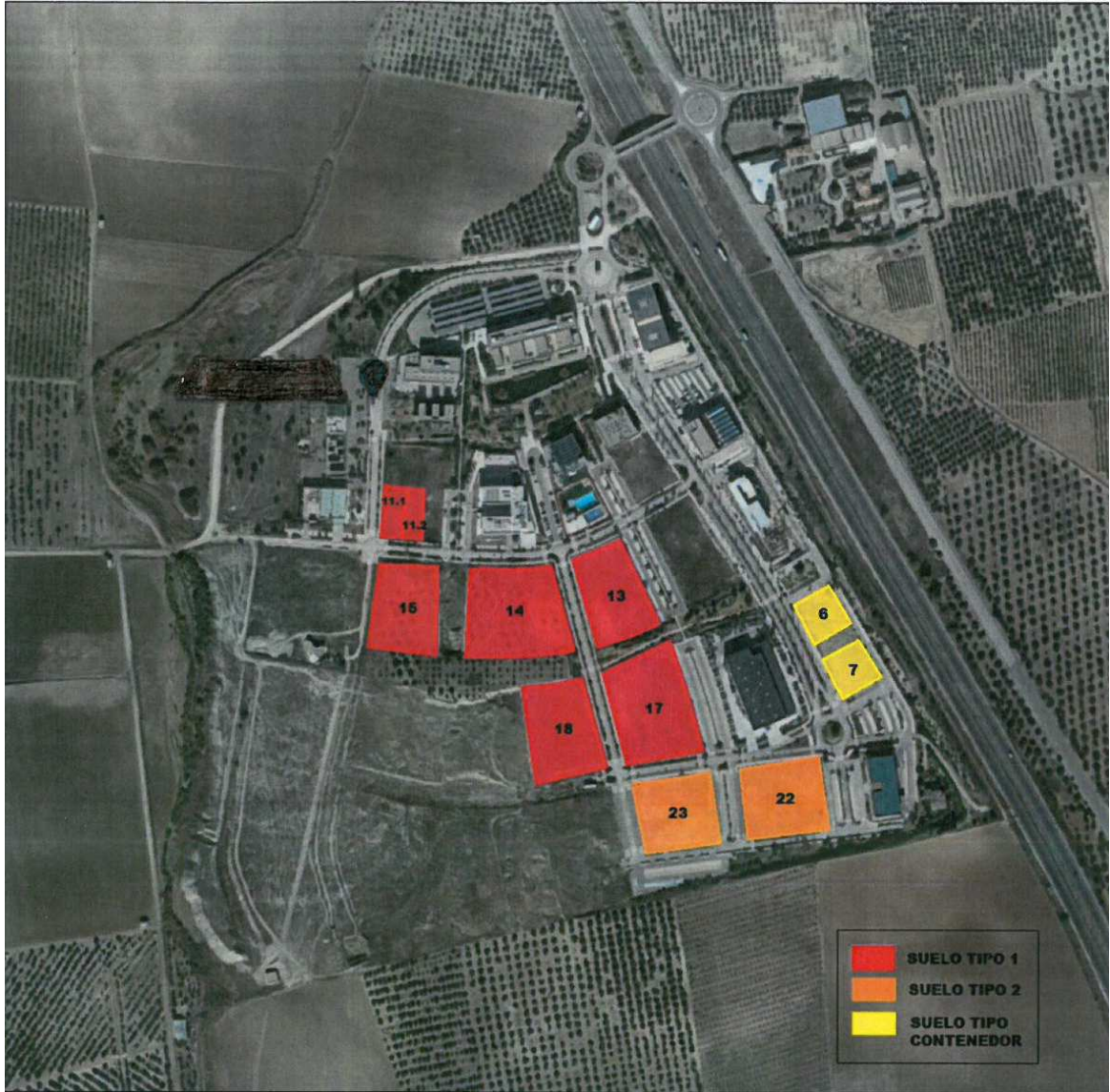
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==			
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO VIII
PLANO DE SITUACIÓN



Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda.
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO			FECHA Y HORA	16/08/2024 12:48:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QWooZ0ZMdFoThAPrEzQsTQ==	EV00UW12	PÁGINA	53/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

